

BUIN, 02 SEP. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2692 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 06 de agosto de 2019 entre el Club Deportivo TRI SPORT Buin y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ocupación de manera gratuita de la Piscina Temperada ubicada en Parque Piscina Maipo.

3.- El **Memorándum N° 733**, de fecha 23 de agosto de 2019, de la Asesoría Jurídica, en el que solicita al Sr. Alcalde decretar el Convenio de Colaboración suscrito con el Club Deportivo TRI SPORT Buin.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, que instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Convenio de Colaboración**, suscrito con fecha 06 de agosto de 2019 entre el Club Deportivo TRI SPORT Buin y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ocupación de manera gratuita de la Piscina Temperada ubicada en Parque Piscina Maipo; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG/VZS/mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2019-2020\Convenios\Acuerdo Colaboración Club Deportivo TRI SPORT Buin.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl

604 489
848
608 705

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CLUB DEPORTIVO TRI SPORT BUIN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Buin, a 6 de agosto de 2019, entre **La Ilustre Municipalidad de Buin** RUT 69.072.500-2 representada por **Don Miguel Araya Lobos** Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado en Carlos Condell N° 415, Buin, en adelante Auspiciador, y el Club Deportivo **Tri Sport Buin** RUT , representada por su Presidente, don **Luis Carrizo Palma** Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado en , en adelante El Club Deportivo, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: antecedentes: La **MUNICIPALIDAD**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, siendo ello así, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el Deporte y la Recreación, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El **CLUB DEPORTIVO TRI SPORT** es una Institución con personalidad jurídica N° 907, del 12 de Febrero de 2014, organización sin fines de lucro, con registro vigente en el Instituto Nacional de Deportes N° 13060037, con Participación Activa de Deportistas en la Federación Chilena de Triatlón y en la Asociación Metropolitana de Mountainbike. Tri Sport Buin, cuenta con un Plan Estratégico de trabajo definido hasta el 2020.

SEGUNDO: Objeto: La Ilustre Municipalidad de Buin, facilitará de manera gratuita la Piscina Temperada ubicada en Parque Piscina Maipo, calle Serrano N° 11, Maipo, comuna de Buin, para el correcto entrenamiento de los deportistas del Club (según nomina que se anexa al presente Convenio), autorizando el Ingreso de los Entrenadores para dirigir las sesiones, quienes utilizarán una pista de uso exclusivo, ello, por aplicación del artículo 35 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, el que permite al Alcalde dejar exentos los derechos de la aludida Ordenanza.

TERCERO: Entrenadores: Se hace presente que los entrenadores deben ser profesionales del Deporte, ya sea profesores de Educación Física, kinesiólogos, entre otras profesiones afines, quienes se harán cargo de los deportistas dentro del recinto, ellos son: Nicolle Soledad Corrales Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° 18.087.795-9, y Luis Rolando Carrizo Palma, Cédula Nacional de

Identidad N° 12.236.725-8, o los profesionales que el Club designe, los que deberán ser incluidos dentro de la nómina de deportistas señalada en la cláusula quinta del presente Convenio.

CUARTO: Horarios: Las partes dejan expresa constancia que las personas beneficiadas por el presente convenio podrán utilizar el recinto deportivo declarado en la cláusula segunda, dentro de los días y horarios que se expresan a continuación:

- *Martes y jueves de 17:00 a 18:30 hrs.*
- *Miércoles de 19:30 a 20:30 hrs.*
- *Sábados de 09:30 a 10:30 hrs.*

Las partes acuerdan que el horario precedentemente establecido podrá ser modificado por parte de la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo aviso por escrito al Club, con al menos 3 días hábiles de anticipación para el desarrollo de actividades en las que se requiera el uso completo de la piscina, pudiendo compensar la Municipalidad el periodo de tiempo no utilizado en otro día y hora.

QUINTO: Nómina de deportistas: Las personas beneficiadas serán identificados con una credencial que la Municipalidad establezca. El Club entregará los antecedentes de los deportistas, al Departamento de Deporte de la Municipalidad, en formato de planilla, actualizando dicho documento cada vez que esta sufra modificaciones, ya sea con el ingreso y/o salida de deportistas del Club, con un mes de desfase a contar de la vigencia del presente instrumento, esto último con el objetivo de permitir el ingreso a la piscina a los nuevos integrantes que se adhieran al Club, así como de la nueva integración del cuerpo de profesionales a cargo.

SEXTO: Duración del Convenio: La Duración del presente convenio rige desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, hasta el día 31 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive y podrá renovarse por un año más según el plan de trabajo propuesto por el Club, previa aprobación y coordinación del Departamento de Deporte, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y estando de acuerdo ambas partes.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica: Con el Objetivo de Coordinar y dar Correcto cumplimiento del presente Convenio, Tri Sport designa a la Directora del Club, doña Patricia Olivares Valencia, como Contraparte Técnica del presente convenio. En tanto, la Municipalidad de Buin designa como Unidad Técnica al Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario que este designe.

OCTAVO: Reconocimiento y Difusión: En reconocimiento al aporte y colaboración de la Municipalidad de Buin, el Club deberá incluir el Logo de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Documento de Auspiciadores Tri Sport, el cual determina tamaño y ubicación dentro de las vestimentas oficiales. En las publicaciones que el Club realice en redes sociales se podrá mencionar a los "Auspicios" que trata el presente Convenio, expresando que éste fue "Gracias al aporte de Municipalidad de Buin".

NOVENO: Modificación al Convenio: La Municipalidad de Buin podrá modificar el presente Convenio mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, produciendo sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo correspondiente. Las modificaciones al Convenio, podrán realizarse para el mejor cumplimiento de los beneficios establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMO: Término anticipado del Convenio: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Por la resciliación o mutuo acuerdo de las partes, 2) Por razones de Interés Público, 3) Por decisión del Alcalde, previo informe fundado del Departamento de Deportes, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

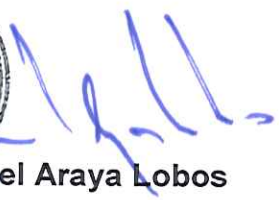
DÉCIMO PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, el presente contrato deberá ser aprobado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo, y se entenderá totalmente tramitado una vez que se dicte el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, para actuar en nombre y representación de **Ilustre Municipalidad de Buin**, consta en la escritura de fecha 29 de noviembre de 2016, otorgada en Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

La personería de don **Luis Rolando Carrizo Palma**, para actuar en nombre y representación del Club Deportivo, consta en el Certificado de Directorio, emitido por el Registro Civil, inscrito bajo el N° 166580, con fecha 12 de marzo de 2014, y en el Certificado de Vigencia del Club, emitido por el Registro Civil, de fecha 27 de marzo de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y adjunto: El presente convenio se redacta en trece (13) cláusulas y se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Buin y el otro en poder del Club Deportivo. Previa lectura, firman en señal de aceptación.




Miguel Araya Lobos
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Buin


JAA/RGM/VZS/JFF


Luis Carrizo Palma

Presidente

Club Deportivo Tri Sport Buin

